

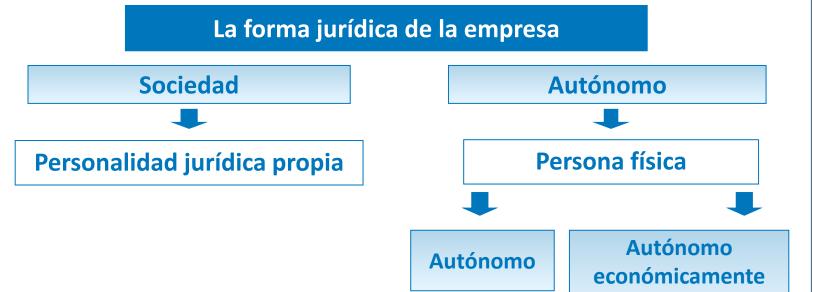
- 1. La forma jurídica de la empresa
- 2. La figura del autónomo
- 3. Las sociedades
- 4. <u>Las sociedades personalistas</u>
- 5. <u>Las sociedades de capital</u>
- 6. La sociedad laboral y la cooperativa
- 7. <u>Trámites de constitución de una sociedad</u>
- 8. Trámites en Hacienda
- 9. <u>Trámites laborales</u>
- 10. Simplificación de los trámites y servicios de ayuda
- 11. Impuestos periódicos
- 12. <u>Documentación administrativa de la empresa</u>

  Organizo mis ideas



1. La forma jurídica de la empresa





#### El emprendedor

Aquellas personas, independientemente de su condición de persona física o jurídica, que desarrollen una actividad económica empresarial o profesional (art. 3 Ley 14/2013).





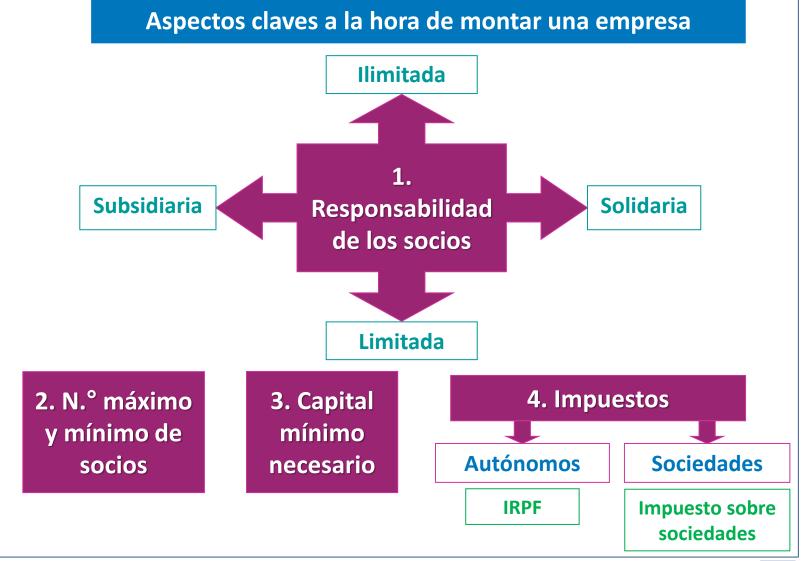
dependiente





1. La forma jurídica de la empresa













2. La figura del autónomo



El autónomo económicamente dependiente



Aspectos comunes sobre los autónomos				
Quién puede ser autónomo	<ul> <li>Los mayores de 18 años.</li> <li>Menores emancipados y menores con libre disposición de bienes.</li> </ul>			
Responsabilidad	Ilimitada y subsidiaria (salvo el ERL).			
Capital social	No se exige un capital mínimo para empezar.			
Impuestos	IRPF – IVA – IAE			
Seg. Social	Alta en el RETA y pagar mensualmente las cuotas de la Seguridad Socia Puede disfrutar de bonificaciones en ciertos casos.			
Trámites	Son sencillos. Solo hay que darse de alta en el RETA y en Hacienda.			
No pueden ejercer como autónomos	<ul> <li>Las personas declaradas en quiebra.</li> <li>Magistrados, jueces, fiscales y empleados en la recaudación y administración de fondos del Estado, en los lugares donde desempeñen sus funciones.</li> <li>Personas con cargo público, sometidos a incompatibilidades que no les permita desarrollar ciertas actividades económicas.</li> </ul>			









#### 2. La figura del autónomo





#### Características de la responsabilidad limitada:

- Solo afectará a la vivienda habitual del deudor siempre que su valor no supere los 300 000 euros.
  - La valoración será conforme a las reglas del ITP en el momento de la inscripción en el Registro Mercantil.
- Es obligatorio la inscripción y publicidad a través del Registro Mercantil y el Registro de la Propiedad. Los trámites se podrán realizar telemáticamente.
- ☐ No puede beneficiarse deudor que hubiera actuado con fraude o negligencia grave.

#### Publicidad mercantil del emprendedor de responsabilidad limitada:

- Deberá constar en toda su documentación.
- Responsabilidad del deudor por las deudas contraídas antes de registrarse como ERL en el Registro Mercantil (salvo que los acreedores den consentimiento expreso).
- Portal público de libre acceso, en que se divulgarán sin coste para el usuario, los datos de ERL registrados.









### La forma jurídica de la empresa

#### 3. Las sociedades



Las sociedades

Número de socios



Responsabilidad

**Capital social** 

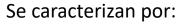








#### 4. Las sociedades personalistas



- la importancia de la persona de los socios
- su relación de confianza

	Sociedad colectiva				
	Socios colectivos	Socios industriales			
	<ul> <li>Aportan trabajo y capital</li> </ul>	Aportan trabajo			
Socios	<ul> <li>Participan en la gestión</li> </ul>	<ul> <li>No participan en la gestión</li> </ul>			
	Responsabilidad ilimitada	<ul> <li>No asumen responsabilidad</li> </ul>			
Nombre o razón social  (el nombre comercial puede ser diferente)	<ul> <li>Nombres y apellidos de algunos socios o Cía.</li> <li>Nombre y apellidos de todos los socios o Si se incluye el nombre de una persona qu</li> </ul>	Nombre y apellidos de un socio colectivo y la expresión <i>y Compañía</i> o <i>y Cía</i> .  Nombres y apellidos de algunos socios colectivos y la expresión <i>y Compañía</i> o <i>y</i>			
Seg. Social	Todos los socios deben darse de alta en el RETA.				
Transmisión	Se necesita el consentimiento de los demás socios.				









#### 4. Las sociedades personalistas



	Sociedad comanditaria					
Socios	<ul> <li>Socios colectivos</li> <li>Aportan trabajo y capital</li> <li>Participan en la gestión</li> <li>Responsabilidad ilimitada</li> </ul>	<ul> <li>Socios comanditarios</li> <li>Aportan capital</li> <li>No participan en la gestión</li> <li>Responsabilidad limitada</li> </ul>				
Capital social mínimo	Comanditaria simple: no se exige un capital mínimo.  Comanditaria por acciones: 60 000 € (25 % en la constitución).					
Nombre o razón social (el nombre comercial puede ser diferente)	<ul> <li>Nombre y apellidos de un socio colectivo y la expresión y Compañía o y Cía.</li> <li>Nombre y apellidos de algunos socios colectivos y la expresión y Compañía o y Cía.</li> <li>Nombre y apellidos de todos los socios colectivos y la expresión Sociedad en comandita.</li> <li>Si se incluye el nombre de un socio comanditario: Responsab. ilimitada.</li> <li>Comanditaria por acciones: se añade «Sociedad en comandita por acciones» o «S. Com. por A.»</li> </ul>					
Seg. Social	Socios colectivos: RETA.					
Transmisión de participaciones	Los socios colectivos necesitan el consentimiento de los demás socios. Participaciones de los socios comanditarios: libre.					









#### 5. Las sociedades de capital



S	Sociedad de responsabilidad limitada o sociedad limitada				
Socios (mínimo: 1)	Es obligatorio inscribir en el libro de registro de socios: el nombre y apellidos de cada socio y su número de participaciones.				
Capital social	El capital social se divide en <b>participaciones</b> , nunca acciones. Mínimo: 1 euro.				
Denominación	Nombre libre, añadiendo al final Sociedad Limitada (o las siglas SL) o sociedad de responsabilidad limitada (o las siglas SRL).				
Transmisión de participaciones	Salvo que los estatutos dispongan otra cosa, la venta <b>solo</b> es libre entre los socios y entre el socio y su cónyuge, ascendientes y descendientes. Para la venta a terceras personas, ajenas a la empresa, es necesario comunicarlo al resto de los socios.				
Seguridad Social (arts. 136 y 305.2.b. LGSS)	<ul> <li>El Administrador:</li> <li>Si es un socio con control directo o indirecto de la sociedad: RETA.</li> </ul>				
Órganos de gobierno	<ul> <li>Junta general de socios: conjunto de socios. Rige la vida de la sociedad.</li> <li>Administrador/es: representan a la sociedad.</li> </ul>				











#### 5. Las sociedades de capital



Sociedad limitada nueva empresa: se regula como una especialidad de la SRL			
No es necesario llevar un libro de registro de socios. Solo pueden ser las personas físicas.  Número de socios en el momento de constitución de la sociedad: mír máximo 5.			
Capital social	Se exige un cifra mínima y máxima de capital social: mínimo 3 000 € y máximo 120 000 €.		
Denominación	El nombre o razón social de la empresa estará compuesto por los dos apellidos y el nombre de uno de los socios fundadores + un código alfanumérico + la expresión <i>Sociedad limitada nueva empresa</i> o SLNE.		
Transmisión de participaciones  La venta solo podrá hacerse a favor de personas físicas. Si se hicier personas jurídicas, deberán venderse a personas físicas en el plazo meses, si no la SLNE pasará a SL.			
Ventajas fiscales y financieras	Aplazamiento en el pago (sin necesidad de ofrecer garantías) de varios impuestos (IS, retenciones a cuenta del IRPF, ITP/AJD).		









#### 5. Las sociedades de capital



Sociedad anónima				
Socios (mínimo: 1)	Los socios pueden guardar su anonimato, si así lo desean. No es necesario llevar un libro de registro de socios.			
Capital social	El capital social se divide obligatoriamente en acciones. El capital social mínimo es de 60 000 €. En el momento de la constitución de la SA, puede estar desembolsado solo un 25 % (15 000 €) con un plazo permitido de 5 años para reunir la totalidad.			
Denominación	Nombre libre, añadiendo al final <i>Sociedad anónima</i> o SA.			
Transmisión de las acciones	Libre. Si la sociedad reúne unos requisitos determinados puede cotizar en Bolsa.			
Seguridad Social	Igual que en el caso de la sociedad limitada.			
Órganos de gobierno de la sociedad	<ul> <li>Junta general: compuesta por el conjunto de socios. Es el máximo órgano de gobierno, en el que los socios deciden por mayoría, los acuerdos que son de su competencia.</li> <li>Órgano de administración: gestiona y representa a la sociedad en todos los actos que así determinen los estatutos.</li> </ul>			









#### 6. La sociedad laboral y la cooperativa



Sociedad laboral: sociedad anónima laboral y sociedad limitada laboral				
Socios	<b>Tipos:</b> socios trabajadores – socios no trabajadores – trab. indefinidos <b>Mínimo:</b> Inicialmente, 2 socios trabajadores con contrato indefinid			
Responsabilidad	Socios trabajadores y no trabajadores: Iimitada, subsidiaria y solidaria  Asalariados: ninguna responsabilidad			
Capital social	SAL: igual que la SA.	SAL: igual que la SA. SLL: igual que la SL.		
Denominación	Nombre libre + la denominación SAL o SRL o SLL (completo o con siglas).			
Transmisión de acciones / participaciones	<ul> <li>Hay que comunicarlo a la sociedad, para que sus acciones o participaciones se ofrezcan:</li> <li>1. A los trabajadores no socios (con contrato indefinido), quienes tienen derecho de adquisición preferente.</li> <li>2. Socios trabajadores.</li> <li>3. Trabajadores con contrato temporal y socios no trabajadores.</li> </ul>			
Seguridad Social	Socios trabajadores y asalariados: régimen general de la S.S.  Socios que no trabajan: no tienen por qué darse de alta en la S.S.  El administrador: régimen especial de autónomos.			
Órganos de gobierno	SAL: los mismos que los de una SA. SLL: los mismos que los de una SL.			









#### 6. La sociedad laboral y la cooperativa



Cooperativa				
Tipos de socios	Cooperativistas, adheridos o colaboradores, asalariados			
Tipos de cooperativas y	<ul> <li>Cooperativas de primer grado: integradas por personas físicas, mínimo 3 socios.</li> </ul>			
número mínimo de socios	<ul> <li>Cooperativas de segundo grado: integradas por personas jurídicas; en realidad es una asociación de cooperativas. Mínimo: 2 socios.</li> </ul>			
Responsabilidad	Socios cooperativistas y socios adheridos: responsabilidad limitada, subsidiaria y solidaria. Responden durante 5 años desde la pérdida de su condición de socio.  Asalariados: ninguna responsabilidad.			
Capital social	Los estatutos de cada cooperativa fijarán el capital social mínimo.			
Denominación	Libre + S. Coop. (denominación completa o abreviat	ura).		
Seguridad Social	Socios cooperativistas: eligen entre el régimen gene	ral y el RETA.		
4	Asamblea general.			
Órganos de gobierno de la sociedad	Consejo rector.			
	Intervención.			
Transmisión	Transmisión Baja voluntariamente con preaviso al consejo rector.			









7. Trámites de constitución de una sociedad



La sociedad

debe adquirir

personalidad

jurídica

#### Pasos para constituir una sociedad

Certificación negativa de nombre



www.rmc.es

Ingreso en una cuenta bancaria del capital social de la empresa (salvo el caso de SRL de Formación Sucesiva)

Escritura pública de constitución



Modelos estatutos de sociedades:

http://bit.ly/2qGK7Qk

Declaración censal y solicitud del NIF en Hacienda



Inscripción en el Registro Mercantil

#### Los trámites del autónomo

El trabajador autónomo se mantiene como persona física, por lo que no tiene que realizar estos trámites.









#### 8. Trámites en Hacienda



Trámites en la	Impreso			
Declaración censal Solicitud del NIF (salvo	NIF: identifica a la sociedad a efectos de sus relaciones con Hacienda (9 caracteres: letra + 7 números + un carácter de control).			
empresarios individuales)	Piazo: depe tramitarse en 30 dias naplies desde ei			
	Deben darse de alta, aunque están exentos del pago, entre otras:			
Alta en el IAE	<ul> <li>Las sociedades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 1 000 000 €.</li> <li>Las personas físicas (autónomo).</li> <li>Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto.</li> <li>Plazo: 10 días antes del inicio de la actividad.</li> </ul>	Modelos 840 y 848. Si se está exento de pago, mod. 036		



Agencia Tributaria: Inicio









#### 8. Trámites en Hacienda



#### EL AUTÓNOMO: trámites en Hacienda

- Declaración censal (modelos 036 y 037).
- Alta en el IAE (modelo 036).
- Elegir a efectos de futuros pagos de IRPF entre:
  - régimen de estimación objetiva o
  - régimen de estimación directa normal o
  - régimen de estimación directa simplificada.

RECUERDA: el autónomo se mantiene como persona física.









#### 9. Trámites laborales



Trámites ante la Tesorería General de la Seguridad Social			
Obligaciones antes del inicio de la actividad empresarial	Impreso		
Inscripción de la empresa en la Seguridad Social			
Cobertura de riesgos profesionales	TA.16		
Afiliación del trabajador en la Seguridad Social			
Alta del trabajador en la Seguridad Social			

#### Obligaciones periódicas después del inicio de la actividad



Cotizaciones mensuales a través del Sistema electrónico RED.

www.seg-social.es

#### Trámites de contratación laboral: firma del contrato y entrega de copias

#### Trámites en la Administración laboral

Comunicación de apertura de centro de trabajo ante el órgano territorial autonómico correspondiente.

Plazo: 30 días a partir de la fecha de apertura del centro de trabajo.

Desde 2015, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social no habilita libros de visitas.









10. Simplificación de los trámites y servicios de ayuda



#### **EI DUE**

Permite tramitar por internet:

- ☐ La constitución de SRL, SLFS, SLNE y el alta como autónomo.
- ☐ La inscripción en el Registro Mercantil de los ERL.
- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social asociadas al inicio de la actividad de empresarios individuales y sociedades mercantiles.
- □ Cualquier otro trámite ante autoridades estatales, autonómicas y locales asociadas al inicio o ejercicio de la actividad, y los trámites asociados al cese de la actividad.

#### **EI PAE**

Funciones de los PAE:

- ☐ Informar y asesorar.
- Ofrecer la gestión telemática de todos los trámites para el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial.
- Iniciar la tramitación del DUE.



Portal CIRCE: <a href="http://bit.ly/2rxb4pW">http://bit.ly/2rxb4pW</a>



Vídeos tutoriales para la cumplimentación del DUE: <a href="http://bit.ly/1gLEQ0L">http://bit.ly/1gLEQ0L</a>









11. Impuestos periódicos



Para constituir las sociedades

ITP/AJD

Para los autónomos

- IAE
- IRPF
- IVA

Para las sociedades

- IAE
- IS
- IVA









#### 11. Impuestos periódicos



**Directo** y **personal**, grava la renta de las sociedades y entidades jurídicas sujetas a él.

Tipo de gravamen del impuesto sobre sociedades (anual)		
Tipo general	25 % excepto si el importe neto de la cifra de negocios del período impositivo anterior es inferior a 1 millón de euros, que será el 23 %	
	Cooperativas fiscalmente protegidas:  Resultados cooperativos: 20 %.  Resultados extracooperativos: 25 %.	
Tipos especiales	Las <b>entidades de nueva creación</b> que realicen actividades económicas tributarán en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente, al tipo del 15 %, excepto si deben tributar a un tipo inferior (art. 29.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades); para las <b>empresas emergentes</b> , el tipo impositivo será el 15% en los 4 primeros ejercicios desde que la base imponible sea positiva (siempre que mantengan su condición de empresa emergente).	

**IVA** 

**Indirecto**, grava el consumo de bienes y servicios.

#### Regimenes del IVA

Régimen general

Régimen simplificado

Recargo de equivalencia

Criterio de caja doble









#### 12. Documentación administrativa de la empresa



#### La factura

Es un documento legal que expide el vendedor para acreditar jurídicamente la compraventa de bienes o la prestación de servicios.

- Conservación: 4 años.
- Contenido mínimo legal:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Identificación del emisor (NIF, nombre y apellidos o razón social, domicilio).
  - Identificación del destinatario (NIF, nombre y apellidos o razón social, domicilio).
  - Descripción de los bienes o servicios objeto de la factura.
  - Cuantía de la operación y datos para el cálculo de la base imponible.
  - Tipo de IVA y cuota.
  - Fecha de expedición.



Referencia	Descripción		Cantidad 4	Precio (€)	Importe (€)
X-321	Rodamiento de bolas		30	5	150
X-320	Rodamiento de cilindros		40	7	280
Y-325	Electroválvula		5	60	300
	DESCUENTO 2 %	5			-14,60
	BASE IMPONIBLE	6			715,40
	TOTAL IVA 21%	7			150,23
	TOTAL FACTURA	8			865,63

Registro Mercantil de Madrid, Libro 14, Tomo 1, Sección 4, Hoja 12









# Forma jurídica y trámites de constitución. Impuestos y documentación administrativa Organizo mis ideas



